

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-4784** *Bases de la convocatoria para la cobertura por el sistema de oposición, turno libre, de plaza de Intendente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría INTENDENTE del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santander.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Grado o equivalente.

f) Tener una estatura mínima de 1,65 los hombres y 1,60 las mujeres.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia del carné de conducir.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlo durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionario en prácticas.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales pudiéndose descargar telemáticamente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en horario de apertura de sus oficinas, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.santander.es/>.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es), apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6, de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la tercera prueba de la fase de oposición (pruebas físicas). Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el ANEXO II.
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- d) Copia del permiso de conducción a que se refiere el apartado g) de la base segunda.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición libre.
- Curso selectivo de formación.
- Periodo de prácticas.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Octava.- Fase de oposición.

Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

Primera prueba.- Ejercicio de conocimientos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar del programa que figura como ANEXO I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas como máximo. En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda prueba. Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico, con objeto de determinar las aptitudes y personalidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones a desempeñar. Se calificará con APTO o NO APTO.

Tercera prueba. Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- 3.- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación: 25 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II. En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en, al menos, cuatro de las pruebas se celebren, obteniéndose la nota final calculando la media aritmética de las cinco puntuaciones (cuadro de calificación de pruebas y marcas del ANEXO II). La no-superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas

CVE-2022-4784



LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Cuarta prueba. Reconocimiento médico.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el ANEXO III.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

La calificación será de "apto" o "no apto".

Quinta prueba.- Ejercicio práctico.

Consistirá en la elaboración por parte del aspirante de uno o varios supuestos prácticos que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del programa que figura como ANEXO I. Este ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas. Los opositores podrán hacer uso de materiales en soporte papel que consideren oportunas, tales como textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta.

El órgano de selección valorará junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis de los supuestos prácticos, y la capacidad de relacionar los mismos

Novena.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en primer ejercicio, después en el tercero ejercicio, y solo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

El Tribunal no podrá proponer al órgano competente, como "Intendente de la Policía Local en prácticas", un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda.- Nombramiento y toma de posesión.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimotercera.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base undécima.

Decimocuarta.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santander con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Santander, el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la ley 5/2000, el aspirante nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la base undécima.

Decimoquinta.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera, con la categoría de Intendente, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones y debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Decimosexta.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Santander no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimoséptima.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

CVE-2022-4784



LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 10 de junio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

### ANEXO I: TEMARIO

#### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Título I De los derechos y deberes fundamentales. Título II De la Corona. Título III De los Cortes Generales.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 Título IV. Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales. Título VI: Del Poder Judicial.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978. Título VIII: De la Organización Territorial del estado.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANDER.

TEMA 4.- Título Preliminar. Disposiciones generales. Libro primero. De la Organización Municipal. Título I. De los órganos del Gobierno Municipal. De la Organización Municipal. Título II. De los niveles de la Administración municipal ejecutiva. Título III. De los órganos periféricos del Municipio: Los distritos.

TEMA 5.- Libro primero. De la Organización Municipal. Título IV. De los órganos para el asesoramiento jurídico del Municipio. Título V. De los órganos para la gestión económica financiera. Título VI. De los organismos públicos del municipio. Título VII. Del Consejo Social de la Ciudad de Santander.

#### LEY 39/2015. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

TEMA 6.- Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa

#### LEY 40/2015. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

TEMA 7.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO Capítulo I del Título Preliminar: Disposiciones Generales. Capítulo II del Título Preliminar: De los órganos de las Administraciones Públicas.

TEMA 8.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. Capítulo III del Título Preliminar: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV del Título Preliminar: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL.

TEMA 9.- Organización de los municipios de gran población.

TEMA 10.- Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

CVE-2022-4784

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

#### DERECHO PENAL Y PROCESAL

TEMA 11.- El Código Penal: Estructura y Contenidos. Clasificación de los delitos. Principio de culpabilidad: Dolo e imprudencia. Error de tipo y error de prohibición.

TEMA 12.- Código Penal: TÍTULO I. De la infracción penal.

TEMA 13.- Las penas y medidas de seguridad en el Derecho Penal. Las penas: privativas de libertad, privativas de derechos y multa. Las alternativas a la privación de libertad. Las medidas de seguridad. La libertad vigilada.

TEMA 14.- Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones

TEMA 15.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual

TEMA 16.- Delitos contra el honor: De la calumnia. De la injuria. Disposiciones generales

TEMA 17.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 18.- De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

TEMA 19.- Delitos contra el orden publico

TEMA 20.- De los delitos contra la seguridad vial.

TEMA 21.- De los delitos contra la salud pública.

TEMA 22.- Delitos contra la Administración pública.

TEMA 23.- Delitos contra la Administración de justicia

TEMA 24.- Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

TEMA 25.- Delitos contra la Constitución.

TEMA 26.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 27.- Las partes del proceso penal: concepto y características.

TEMA 28.- La denuncia y la querrela: Concepto, clases y diferencias. Derecho y deber de denunciar. Personas exentas del deber de denunciar. Efectos de la denuncia.

TEMA 29.- La detención: concepto. Tipos y formalidades legales en la práctica de la detención. El art. 520 de la L.E.Crim. El procedimiento de Habeas Corpus. Instrucción 12/2007 de la SES, sobre tratamiento de las personas detenidas o bajo custodia policial.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

#### OTRAS MATERIAS TÉCNICO PROFESIONALES

TEMA 30.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 31.- La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 32.- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

TEMA 33.- Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales. R.D. 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

TEMA 34.- Ley 1/2002, de 26 de febrero, de comercio de Cantabria.

TEMA 35.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Disposiciones generales. Régimen jurídico de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas. Control, Inspección y Régimen Sancionador.

TEMA 36.- Normativa reguladora del régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en Cantabria.

TEMA 37.- Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.

TEMA 38.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 39.- Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de coordinación de las policías locales. Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 40.- Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 41.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

TEMA 42.- L.O. 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Ley Orgánica 9/1983, de 15 julio, reguladora del derecho de reunión.

TEMA 43.- Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

### TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

TEMA 44.- Texto refundido Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Título II. Normas de comportamiento en la circulación. Título III. Señalización. Título IV. Autorizaciones administrativas.

TEMA 45.- Reglamento General de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 46.- Reglamento General de Circulación. Señalización. Señales de circulación. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Normas y condiciones de circulación de vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

TEMA 47.- Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

TEMA 48.- Reglamento General de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir

TEMA 49.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

### ORDENANZAS MUNICIPALES

TEMA 50.- Ordenanza municipal sobre la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

TEMA 51.- Ordenanza de Circulación. Ordenanza de vados. Ordenanza reguladora de aparcamiento limitado en la vía pública (OLA).

TEMA 52.- Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores, dentro del término municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

TEMA 53.- Reglamento Municipal de los servicios de transportes urbanos e interurbanos de viajeros en automóviles ligeros.

TEMA 54.- Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria. Ordenanza reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander.

TEMA 55.- Ordenanza Municipal: Normas relativas al uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano: Vehículos en las zonas verdes. Infracciones

TEMA 56.- Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

TEMA 57.- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.



LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

PLAN EMERGENCIAS MUNICIPAL DE SANTANDER

TEMA 58.- PEMUSAN. Definición y objetivos. Ámbito geográfico. Estudio de riesgos. Estructura del plan.

TEMA 59.- PEMUSAN. Operatividad. Implantación y mantenimiento.

TEMA 60.- PEMUSAN. Anexos

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

## **ANEXO II**

### **PRUEBAS FÍSICAS**

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- Tendrá carácter eliminatorio el hecho de no alcanzar el cinco en al menos cuatro de las pruebas.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca de la nota inmediatamente inferior en la escala.

#### **1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS**

##### **1.1. DISPOSICIÓN.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

##### **1.2. EJECUCIÓN.**

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

##### **1.3. MEDICIÓN.**

Será electrónica. En caso de ser manual, se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

##### **1.4. INTENTOS.**

Se efectuará un solo intento.

##### **1.5. INVALIDACIONES.**

- a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

## 2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS

### 2.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

### 2.2. EJECUCIÓN.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

### 2.3. MEDICIÓN.

Será electrónica. En caso de ser manual, se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

### 2.4. INTENTOS.

Un solo intento.

### 2.5. INVALIDACIONES.

- a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

## 3. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO

### 3.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

### 3.2. EJECUCIÓN.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

### 3.3. MEDICIÓN.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

### 3.4. INTENTOS.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

### 3.5. INVALIDACIONES.

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

#### 4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

##### 4.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

##### 4.2. EJECUCIÓN.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

El peso del balón medicinal será de 5 Kg. para los hombres y de 3 Kg. para las mujeres.

##### 4.3. MEDICIÓN.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

##### 4.4. INTENTOS.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

##### 4.5. INVALIDACIONES.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

#### 5. NATACIÓN (25 METROS)

##### 5.1. DISPOSICIÓN.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

#### 5.2. EJECUCIÓN.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

#### 5.3. MEDIDAS.

Podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

#### 5.4. INTENTOS.

Se efectuará un solo intento.

#### 5.5. INVALIDACIONES.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas faltas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.



LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

TABLAS DE MARCAS

<b>HOMBRES</b>					
	<b>Carrera 60 m.</b>	<b>Carrera 800 m.</b>	<b>Salto pies juntos</b>	<b>Balón medicinal (5 Kg.)</b>	<b>Natación 25 m.</b>
<b>10</b>	8"00	2'20"	2,61 m.	6,00 m.	15"
<b>9</b>	8"40	2'30"	2,49 m.	5,60 m.	16"
<b>8</b>	8"80	2'40"	2,37 m.	5,20 m.	17"
<b>7</b>	9"20	2'50"	2,25 m.	4,80 m.	18"
<b>6</b>	9"60	3'00"	2,10 m.	4,40 m.	19"
<b>5</b>	10"00	3'10"	2,00 m.	4,00 m.	20"
<b>4</b>	10"40	3'20"	1,95 m.	3,60 m.	21"
<b>3</b>	10"80	3'30"	1,90 m.	3,20 m.	22"
<b>2</b>	11"20	3'40"	1,85 m.	2,80 m.	23"
<b>1</b>	11"60	3'50"	1,80 m.	2,40 m.	24"
<b>0</b>	Más de 11"60	Más de 3'50"	Menos de 1,80 m.	Menos de 2,40 m.	Más de 24"

<b>MUJERES</b>					
	<b>Carrera 60 m.</b>	<b>Carrera 800 m.</b>	<b>Salto pies juntos</b>	<b>Balón medicinal (3 Kg.)</b>	<b>Natación 25 m.</b>
<b>10</b>	9"30	3'10"	2,25 m.	6,00 m.	17"
<b>9</b>	9"70	3'20"	2,19 m.	5,60 m.	18"
<b>8</b>	10"10	3'30"	2,13 m.	5,20 m.	19"
<b>7</b>	10"50	3'40"	2,07 m.	4,80 m.	20"
<b>6</b>	10"90	3'50"	2,00 m.	4,40 m.	21"
<b>5</b>	11"30	4'00"	1,96 m.	4,00 m.	22"
<b>4</b>	11"70	4'10"	1,91 m.	3,60 m.	23"
<b>3</b>	12"10	4'20"	1,86 m.	3,20 m.	24"
<b>2</b>	12"50	4'30"	1,81 m.	2,80 m.	25"
<b>1</b>	12"90	4'40"	1,76 m.	2,40 m.	26"
<b>0</b>	Más de 12"90	Más de 4'40"	Menos de 1,76 m.	Menos de 2,40 m.	Más de 26"

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

### ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Exclusiones circunstanciales. Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico–quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo, que deberá ser anterior al inicio del curso académico, para comprobar la salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas de carácter general:

- Padecer enfermedades, defectos congénitos o adquiridos, síndromes o alteraciones psicofísicas que a juicio del tribunal médico menoscabe o dificulte la función pública o el desempeño de la función policial.
- Talla mínima 1.65 m en hombres y 1.60 m en mujeres.

Exclusiones definitivas de carácter específico por aparatos y sistemas:

Visión. Sistema ocular.

- Agudeza visual sin corrección:
- 1/2 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.
- Reducciones significativas del campo visual.
- Diplopía.
- Discromatopsias profundas.
- Hemianopsias.

Audición. Sistema auditivo.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en las frecuencias de 1000 a 3.000 Hz.
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

Aparato músculo-esquelético.

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación según su repercusión funcional.
- Procesos articulares periféricos, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo excepto apendicectomía, que produzcan clínica incompatible con la función policial.

Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardiaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS>140 y tad >90).
- Hipotensión (TAS<90 y TAD <45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante, excepto si se ha realizado intervención quirúrgica posterior.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar,
- Asma e hiperactividad bronquial que a juicio del tribunal limite el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de sistema nervioso periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Alteraciones del Lenguaje: Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

#### Trastornos psiquiátricos.

- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos sicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.
- Síntomas y/o signos clínicos o biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

#### Aparato genito-urinario.

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

#### Sistema endocrinológico.

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de la glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Piel, faneras y glándulas exocrinas.

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

Otros.

- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC >30).

Generalidades.

Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.



LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118



#### ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS

NOMBRE:

.....

DNI: ..... EDAD: .....

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición convocadas para cubrir la plaza de Intendente del Ayuntamiento de Santander, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

2022/4784

CVE-2022-4784